



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Prueba anticipada N° 002-2021.

Solicitante: Campo Elías Cárdenas Cárdenas.

Absolvente: Manuel Alirio Bejarano Beltrán.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo normado por el artículo 28 del C.G.P.; así mismo como quiera que fue subsanada la solicitud en cuestión, advierte el Despacho que el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del C.G.P., el despacho

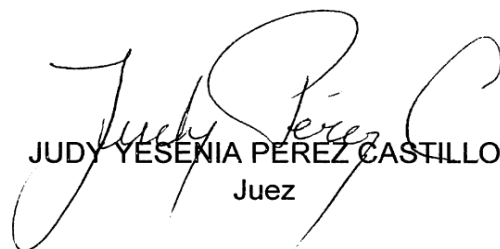
RESUELVE:

I. Admitir la solicitud de prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE, deprecada por el señor Campo Elías Cárdenas Cárdenas, a través de apoderado judicial de conformidad con el artículo 184 del C.G.P.

III. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte aquí solicitada a la absolvente Manuel Alirio Beltrán, para el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00 a.m.).

IV. Notifíquese al citado de manera personal el presente auto, advirtiéndole que la inasistencia a la diligencia y su no justificación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha y hora programada dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos susceptibles de confesión, de acuerdo a lo normado en el párrafo segundo del artículo 184 del C.G.P., y los artículos 185 y 205 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria




**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 070-2018.
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.
Ejecutado: Luz Elvira Galindo Sanabria.
A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°010 fijado hoy 8 de marzo de 2021_ a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 092-2017.
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.
Ejecutado: Reyes Daniel García Gordillo y otro.
A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°010 fijado hoy 8 de marzo de 2021_ a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 122-2016.
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.
Ejecutado: Lucila González Franco.
A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°010 fijado hoy 8 de marzo de 2021_ a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

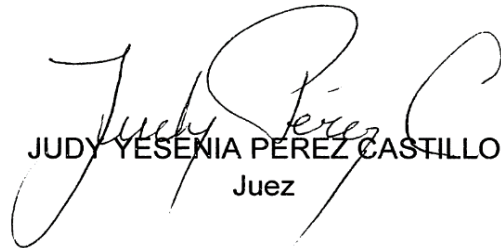
Ejecutivo singular N° 131-2018.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Veimar Alirio Bejarano Bejarano .
A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°010 fijado hoy 8 de marzo de 2021_ a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 192-2017.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.
Ejecutado: Cesar Fernando Acosta Martín.
A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°010 fijado hoy 8 de marzo de 2021_ a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 de marzo de dos mil veintiuno 2021

INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA: 122-2020.
ACCIONANTE: ANA BETULIA MERTÍNEZ DE BONILLA.
AGENTE OFICIOSO: JOSÉ MARTÍN BONILLA MARTÍNEZ.
ACCIONADO: ECOOPSOS E.P.S.

Visto el informe secretarial, revisado el expediente y una vez obtenida la información por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá, en cuanto la certificación de quien es el representante legal de ECOOPSOS E.P.S. el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO, identificado con cédula 000001047433781 en su condición de Gerente de loa empresa promotora de salud ECOOPSOS E.P.S. para que en un término improrrogable de tres días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones reclamados en el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente decisión al representante legal de ECOOPSOS E.P.S. JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO por el medio más expedito, a la ubicación aportada por la Cámara de Comercio de Bogotá, para el efecto, por secretaria ofíciese a la entidad aportando el incidente de desacato y sus anexos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco 05 de marzo de dos mil veintiuno 2021

INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA: 129-2014.
ACCIONANTE: LUIS ALAVARO CHALA CASTILLO.
AGENTE OFICIOSO: GALDYS CECILIA HIDALGO VARGAS.
ACCIONADO: ECOOPSOS E.P.S.

Visto el informe secretarial, revisado el expediente y una vez obtenida la información por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá, en cuanto la certificación de quien es el representante legal de ECOOPSOS E.P.S. el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO, identificado con cédula 000001047433781 en su condición de Gerente de la empresa promotora de salud ECOOPSOS E.P.S. para que en un término improrrogable de tres días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones reclamados en el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente decisión al representante legal de ECOOPSOS E.P.S. JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO por el medio más expedito, a la ubicación aportada por la Cámara de Comercio de Bogotá, para el efecto, por secretaria ofíciase a la entidad aportando el incidente de desacato y sus anexos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco 05 de marzo de dos mil veintiuno 2021

INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA: 137-2020.
ACCIONANTE: JOSÉ DE JESÚS LINARES BEJARANO.
AGENTE OFICIOSO: IRMA YOLANDA LINARES DÍAZ
ACCIONADO: ECOOPSOS E.P.S.
VINCULADO: SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.

Visto el informe secretarial, revisado el expediente y una vez obtenida la información por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá, en cuanto la certificación de quien es el representante legal de ECOOPSOS E.P.S. el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO, identificado con cédula 000001047433781 en su condición de Gerente de la empresa promotora de salud ECOOPSOS E.P.S. para que en un término improrrogable de tres días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones reclamados en el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente decisión al representante legal de ECOOPSOS E.P.S. JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO por el medio más expedito, a la ubicación aportada por la Cámara de Comercio de Bogotá, para el efecto, por secretaria ofíciase a la entidad aportando el incidente de desacato y sus anexos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco 05 de marzo dos mil veintiuno 2021

INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA: 113-2019.
ACCIONANTE: MENOR KAROL ALEXANDRA BELTRAN.
AGENTE OFICIOSO: SONIA CONSTANZA BELTRAN ROMERO.
ACCIONADO: ECOOPSOS E.P.S.

Visto el informe secretarial, revisado el expediente y una vez obtenida la información por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá, en cuanto la certificación de quien es el representante legal de ECOOPSOS E.P.S. el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO, identificado con cédula 000001047433781 en su condición de Gerente de la empresa promotora de salud ECOOPSOS E.P.S. para que en un término improrrogable de tres días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones reclamados en el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente decisión al representante legal de ECOOPSOS E.P.S. JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO por el medio más expedito, a la ubicación aportada por la Cámara de Comercio de Bogotá, para el efecto, por secretaria ofíciase a la entidad aportando el incidente de desacato y sus anexos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 131-2018.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Veimar Alirio Bejarano Bejarano.

A-S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte actora dentro del presente asunto, mediante el cual solicita el envío del cuaderno 2 del expediente de la referencia, se le hace saber al peticionario que este juzgado no cuenta con todos los expedientes digitalizados, razón por la que no es procedente tener acceso al expediente virtual, sin embargo; a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 12 de marzo de 2021, a las 4:15 p.m., o si es su deseo ponerse en contacto con la secretaría del juzgado para reprogramar la cita, para que de manera personal revise los expedientes de los cuales necesita la información.

Respecto de la solicitud de oficiar a ADRES, deniéguese la misma, pues son las partes quienes deben suministrar la información correspondiente para solicitar medidas cautelares.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 095-2018.

Ejecutante: José Numael Alfonso Neira.

Ejecutado: Manuel Saúl Peña Peña.

A-S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora dentro de las presentes diligencias, se agenda el día 12 de marzo de 2021, a las 3:30 p.m., para retirar el oficio de acuerdo a lo ordenado mediante auto del 3 de julio y 18 de septiembre de 2020.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 051-2019.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A..

Ejecutado: Beatriz Rosalba Calderón Bejarano.

A-S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte actora dentro del presente asunto, mediante el cual solicita el envío del cuaderno 2 del expediente de la referencia, se le hace saber al peticionario que este juzgado no cuenta con todos los expedientes digitalizados, razón por la que no es procedente tener acceso al expediente virtual, sin embargo; a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 12 de marzo de 2021, a las 4:00 p.m., o si es su deseo ponerse en contacto con la secretaría del juzgado para reprogramar la cita, para que de manera personal revise los expedientes de los cuales necesita la información.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 088-2017.

Demandante: Marina Martínez de Linares.

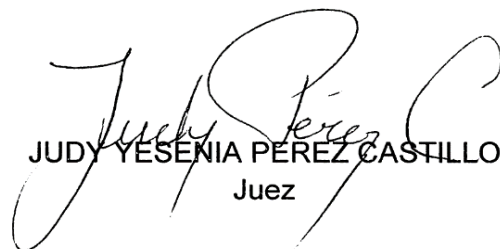
Causante: Gustavo Martínez y otra.

A-S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte actora dentro del presente asunto, mediante el cual solicita acceso virtual al expediente, se le hace saber al peticionario que este juzgado no cuenta con todos los expedientes digitalizados, razón por la que no es procedente tener acceso al expediente virtual, sin embargo; a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 12 de marzo de 2021, a las 3:00 p.m. .

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 049-2019.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Álvaro Yezid Bejarano Martín.


A-S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte actora dentro del presente asunto, mediante el cual solicita el envío del cuaderno 2 del expediente de la referencia, se le hace saber al peticionario que este juzgado no cuenta con todos los expedientes digitalizados, razón por la que no es procedente tener acceso al expediente virtual, sin embargo; a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 12 de marzo de 2021, a las 2:15 p.m., o si es su deseo ponerse en contacto con la secretaría del juzgado para reprogramar la cita, para que de manera personal revise los expedientes de los cuales necesita la información.

De otro lado, requiérase a la secretaría del juzgado para que realice la liquidación de costas procesales dentro del presente asunto.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 132-2018.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Luís Fernando Álvarez Chaves.

A-S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte actora dentro del presente asunto, mediante el cual solicita el envío del cuaderno 2 del expediente de la referencia, se le hace saber al peticionario que este juzgado no cuenta con todos los expedientes digitalizados, razón por la que no es procedente tener acceso al expediente virtual, sin embargo; a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 12 de marzo de 2021, a las 4:30 p.m., o si es su deseo ponerse en contacto con la secretaría del juzgado para reprogramar la cita, para que de manera personal revise los expedientes de los cuales necesita la información.

De otro lado, requiérase a la secretaría del juzgado para que realice la liquidación de costas procesales dentro del presente asunto.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 070-2018.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Luz Elvira Galindo Sanabria.

A.S.

Siendo procedente la solicitud que antecede, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 599 del CGP. -

RESUELVE

1. **DECRETAR** El embargo del establecimiento de comercio denominado Droguería Nueva Gachetá, identificado con matrícula 1960761. Para tal efecto, líbrese comunicación a la Cámara de Comercio correspondiente. Art. 593 núm. 1° ibídem. **OFÍCIESE.**

Se limitan las medidas cautelares a la decretada.

NOTIFIQUESE


JUDY YESÉNIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 010
Hoy 08 de marzo de 2021.
LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 029-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Luz Elena Moreno.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud de emplazamiento por parte del demandante dentro de las presentes diligencias, se le hace saber a la peticionaria que mediante auto inmediatamente anterior se ordenó el emplazamiento de la demandada Luz Elena Moreno, y se procedió por secretaría a realizar la publicación de emplazamiento, por lo que se deniega dicha solicitud, se ordena estarse a lo resuelto mediante proveído de fecha 9 de octubre de 2020 y se requiere a la actora, para que en lo sucesivo verifique las decisiones del despacho, para evitar el desgaste del aparato judicial.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 014-2021.

Ejecutante: Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.

Ejecutado: Edilberto Bejarano Herrera.

A.S.

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Aclare las pretensiones de la demanda (pretensión cuarta), téngase en cuenta que el valor allí relacionado no coincide con la literalidad del título báculo de ejecución.
2. Aclare las pretensiones de la demanda (pretensión quinta), téngase en cuenta que el valor allí relacionado no coincide con la literalidad del título báculo de ejecución.
3. Aclare las pretensiones de la demanda (pretensión sexta), téngase en cuenta que el valor allí relacionado no coincide con la literalidad del título báculo de ejecución.
4. El mandatario acredite le derecho de postulación. Art. 73 del CGP, concordante con el Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 010
Hoy 8 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247
Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior solicitud, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Cúmplase con los requisitos señalados en el art. 82 del CGP.
2. Quien suscribe la anterior demanda acredite la calidad con que dice actuar – apoderado general de la sociedad Centro de Recuperación y Administración de Activos S.A.S. CRA S.A.S.
3. Apórtese la documental relacionada en el acápite de pruebas esto es: i). copia de la póliza 300029535 expedida por Cóndor S.A., ii). Copia de la resolución 4742 del 30 de septiembre de 2009 proferida por el Ministerio de Transporte, iii). copia del mandamiento de pago proferido el 99 de noviembre de 2010 por el Ministerio de Transporte dentro del proceso coactivo 50 de 2010, iv). Copia de la resolución 1045 del 12 de abril de 2011, mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso coactivo 50 de 2010, v). copia del auto del 16 de noviembre de 2012 por virtud del cual se ordena el archivo de varios procesos coactivos contra Cóndor S.A., entre ellos el 41 de 2010, vi). Copia de la escritura pública 1368 de 5 de abril de 2016 otorgada por la Notaría 21 de Bogotá mediante la cual se protocolizó el negocio de compraventa celebrado entre Cóndor S.A. y CRA S.A.S. y vii). Copia de la certificación emitida por el Ministerio de Transporte respecto del pago de indemnizaciones efectuadas por Cóndor S.A., entre ellas las derivadas de la Resolución 4742 del 2009 y viii). Certificado de existencia y representación legal de Cóndor S.A.

4. Apórtese el contrato de cesión de la obligación celebrado entre Cóndor S.A. y Centro de Recuperación y Administración de Activos S.A.S.- CRA S.A.S.
5. Aporte certificado de existencia y representación de la sociedad CRA S.A.S., y el certificado de existencia de Cóndor S.A. y la escritura pública 29 del 26 de enero de 2018, relacionada en el acápite de anexos.
6. El mandatario acredite la calidad de abogado. Art. 73 del CGP., con el Decreto 196 de 1971.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 070-2018.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

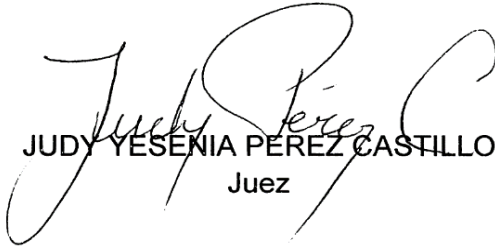
Ejecutado: Luz Elvira Galindo Sanabria.

A-S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte actora dentro del presente asunto, mediante el cual solicita el envío del cuaderno 2 del expediente de la referencia, se le hace saber al peticionario que este juzgado no cuenta con todos los expedientes digitalizados, razón por la que no es procedente tener acceso al expediente virtual, sin embargo; a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 12 de marzo de 2021, a las 3:15 p.m., o si es su deseo ponerse en contacto con la secretaría del juzgado para reprogramar la cita, para que de manera personal revise los expedientes de los cuales necesita la información.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 144-2020.

Demandante: José Elgar Ramírez Ibáñez.

Demandado: Rodolfo Ramírez Bejarano y otra.

A.S.

Se presenta solicitud de la parte actora dentro de las presentes diligencias, de indicar otro medio diferente para radicar la demanda, debido a que el motivo de rechazo de la demanda es que los documentos anexos no son legibles.

Consecuente con lo anterior, se le hace saber a la peticionaria que su solicitud es improcedente, toda vez que la demanda fue inadmitida por no presentarse varios de los documentos requeridos para iniciar la acción de pertenencia, luego se presentaron algunos documentos, pero no todos los requeridos por el despacho mediante auto del 11 de diciembre de 2020, pues en el proveído de rechazo de la demanda de fecha 5 de febrero de 2021, se anoto que no se aportó la ficha catastral del inmueble objeto de usucapión, así como tampoco el poder amplio y suficiente donde se mencione el predio de mayor extensión el cual figura en el certificado de tradición y libertad como “LOTE POLONESA”, documentos indispensables para la identificación del predio objeto de las pretensiones de la demanda.

Entonces, no es cierto, como lo afirma la parte actora que se estén rechazando las demandas porque los archivos son ilegibles, sino que para el caso que nos ocupa no fueron aportados los documentos requeridos por el despacho para la admisión de la demanda; de otro lado el correo electrónico ha sido implementado por la Rama Judicial, como el medio idóneo para radicar demandas y peticiones de los usuarios, debido a la contingencia por la pandemia COVID 19, y no es posible radicar documentos en físico exponiendo tanto a los usuarios como a los funcionarios de los juzgado a la propagación de la enfermedad.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



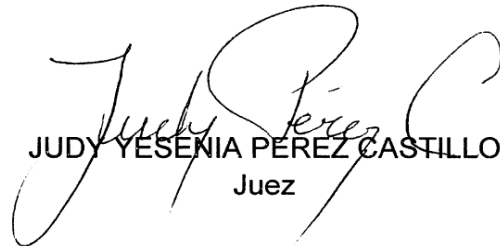
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 127-2018.
Ejecutante: Bancolombia.
Ejecutado: Ernesto Carrillo Villalba.
A.S.

Se presenta poder otorgado por el Dr. Jairo Alonso Tobaría Espitia, a la Dra. Angie Yanine Mitchell de la Cruz, al efecto se le hace saber al memorialista que quien ejerce como apoderada judicial de la parte demandante es la Dra. Diana Esperanza Lizarazo, que si el deseo de la entidad demandante es revocar el poder a la misma, deberá manifestarlo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., así mismo deberá acreditarse la legitimación de quien está otorgando, revocando o sustituyendo el poder.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°010 fijado hoy 8 de marzo de 2021_ a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 103-2020.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.
Ejecutado: Jorge Armando Palta Barrera.
A.S.

Como quiera que se presenta escrito por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual solicita seguir adelante con la ejecución; se le hace saber a la peticionaria que, mediante auto del 12 de febrero de 2021, fue corregido el auto mediante el cual se librar mandamiento, el cual no aparece notificado mediante aviso; así mismo solamente aparece como enviado el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., pero no el aviso 292 ibídem.

Consecuente con lo anterior, niéguese la solicitud de seguir adelante la ejecución y requiérase a la demandante para que proceda con la notificación personal del mandamiento de pago y con el auto que lo modificó.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESEÑA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°010 fijado hoy 8 de marzo de 2021_ a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 145-2020.

Demandante: Graciela Bejarano Beltrán.

Demandado: Rodolfo Ramírez y otros.

A.S.

Se presenta solicitud de la parte actora dentro de las presentes diligencias, de indicar otro medio diferente para radicar la demanda, debido a que el motivo de rechazo de la demanda es que los documentos anexos no son legibles.

Consecuente con lo anterior, se le hace saber a la peticionaria que su solicitud es improcedente, toda vez que la demanda fue inadmitida por no presentarse varios de los documentos requeridos para iniciar la acción de pertenencia, y si bien es cierto se presentaron documentos para subsanar, no fueron aportados mediante documento PDF, sino al parecer como imágenes, las cuales al momento de imprimir se distorsionó la información allí contenida; de otro lado el correo electrónico ha sido implementado por la Rama Judicial, como el medio idóneo para radicar demandas y peticiones de los usuarios, debido a la contingencia por la pandemia COVID 19, y no es posible radicar documentos en físico exponiendo tanto a los usuarios como a los funcionarios de los juzgado a la propagación de la enfermedad.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 143-2020.

Demandante: María del Rosario Ramírez de Bejarano.

Demandado: Rodolfo Ramírez Bejarano.

A.S.

Se presenta solicitud de la parte actora dentro de las presentes diligencias, de indicar otro medio diferente para radicar la demanda, debido a que el motivo de rechazo de la demanda es que los documentos anexos no son legibles.

Consecuente con lo anterior, se le hace saber a la peticionaria que su solicitud es improcedente, toda vez que la demanda fue inadmitida por no presentarse varios de los documentos requeridos para iniciar la acción de pertenencia, y si bien es cierto se presentaron documentos para subsanar, no fueron aportados mediante documento PDF, sino al parecer como imágenes, las cuales al momento de imprimir se distorsionó la información allí contenida; de otro lado el correo electrónico ha sido implementado por la Rama Judicial, como el medio idóneo para radicar demandas y peticiones de los usuarios, debido a la contingencia por la pandemia COVID 19, y no es posible radicar documentos en físico exponiendo tanto a los usuarios como a los funcionarios de los juzgado a la propagación de la enfermedad.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 072-2019.

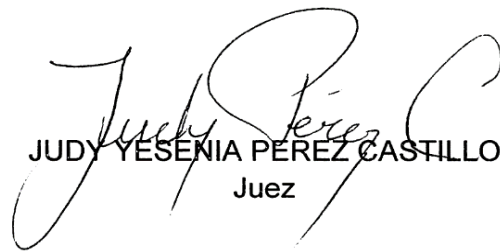
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Carlos Alberto Jiménez Zarate.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del demandante dentro de la presente actuación, mediante el cual solicita dar trámite a la solicitud presentada el 17-12-2020, una vez revisado el expediente, se observa que no aparece dicha petición dentro del plenario, por lo que no es posible dar respuesta a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 175-2016.

Demandante: Ana Cecilia Puentes de Guzmán.

Demandado: Herederos indeterminados de Jorge Enrique Puentes Vergara.
A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá-Cundinamarca, mediante el cual se solicita remitir oficio para el proceso de calificación, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicando los datos correctos de las partes, para que se proceda con la inscripción de la demanda, téngase en cuenta la admisión de la reforma tal como se dispuso en auto del 13 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 010
Hoy 8 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 163-2016.

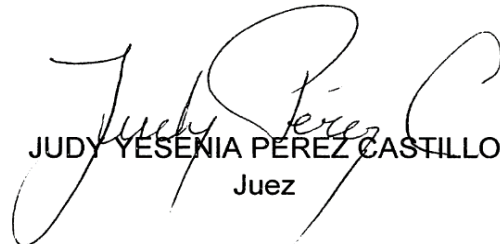
Demandante: María Rosa Ángela Martín Hidalgo.

Demandado: Herederos indeterminados de Heliodoro Martín.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud del proceso de la referencia, el cual se encuentra archivado, previo a resolver sobre la misma apórtese el respectivo arancel judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 067-2017.
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.
Ejecutado: Oscar Martín Bojaca.
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no se encuentra acorde con lo consignado en el mandamiento de pago, así mismo con lo ordenado mediante auto de seguir adelante con la ejecución, nótese que el valor indicado en saldo intereses no es claro para el despacho, pues al parecer se está cobrando doble.

En este orden de ideas y previo a la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, rehágase la misma, indicando lo siguiente:

- Líquidese teniendo en cuenta lo ordenado en auto de mandamiento de pago ejecutivo y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, liquidando mes a mes y anotando en la tabla de datos unicamente los valores de capital e intereses por separado, para que el total de la liquidación sea clara y no se incluya valores que no corresponde.

NOTIFIQUESE


JUDY YESÉNIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 010
Hoy 8 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 147-2020.

Demandante: Natalia Galvis Cárdenas y Valentina.

Demandado: José Eliseo Reyes Reyes y otros.

A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Natalia Galvis Cárdenas y Valentina Pinzón Cárdenas.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 010
Hoy 8 de marzo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Despacho comisorio N° 116-2020.
Demandante: Edificio Rincón del Progreso.
Demandado: Jorge Floro Álvarez Contento.
A-S.

Mediante auto del 24 de julio de 2020, se resolvió por parte del despacho fijar fecha para el secuestro del bien objeto de cautela dentro del presente asunto, una vez verificada la lista de auxiliares de la justicia, se observa que la secuestre designada no aparece en la lista de inscritos admitidos, razón por la cual se hace necesario relevar del cargo a la señora Adelaida Correal Ávila.

Consecuente con lo anterior, nómbrese como secuestre al auxiliar de la justicia Edgar Rodríguez Méndez, identificado con la cedula de ciudadanía número 11337097. Al efecto, notifíquese por el medio más expedito.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N°027-2020.

Ejecutante: Sandra Milena Salazar Álvarez.

Ejecutado: Nestor Manfredy Beltrán Rojas.


A-S.

Mediante auto del 23 de octubre de 2020, se resolvió por parte del despacho decretar el secuestro del bien objeto de cautela dentro del presente asunto, una vez verificada la lista de auxiliares de la justicia, se observa que la secuestre designada no aparece en la lista de inscritos admitidos, razón por la cual se hace necesario relevar del cargo a la señora Adelaida Correal Ávila.

Consecuente con lo anterior, nómbrese como secuestre al auxiliar de la justicia Ricardo Pulido Vásquez, identificado con la cedula de ciudadanía número 19093877. Al efecto, notifíquese por el medio más expedito.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 132-2013.

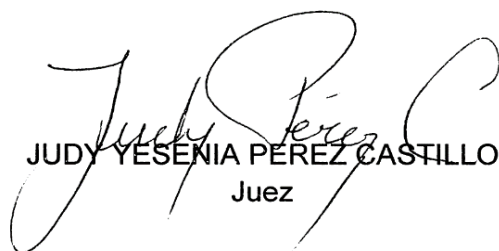
Demandante: Pedro Roque Ciprian Linares.

Demandado: Dioselina Vergara de Babativa.

A.S.

Teniendo en cuenta que venció en silencio el traslado del dictamen pericial presentado dentro de las presentes diligencias, y de acuerdo a la solicitud de pago de los honorarios del perito, requiérase a la parte actora para que se proceda con el pago de dicho costo que es a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 188-2019.

Demandante: José Miguel Darío Guzmán Jiménez.


Causante: José Rosalvino Guzmán Rodríguez y otro.

A.S.

Teniendo en cuenta que las publicaciones de emplazamiento realizadas por la parte interesada no son legibles, requiérase al demandante para que aporte nuevamente dichos documentos, en formato PDF o archivo cualquiera que pueda ser descargado e impreso, de manera correcta.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 191-2019.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Luís Enrique Ramos Clavijo.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita le sea informado si el Curador Ad-Litem designado se notificó y contestó la demanda, una vez revisadas las presentes diligencias, se observa que el Curador designado no ha sido notificado, razón por la cual se le requiere a la secretaría del Juzgado para que proceda a realizar la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 122-2016.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Lucila González Franco.

A-S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte actora dentro del presente asunto, mediante el cual solicita el envío del cuaderno 2 del expediente de la referencia, se le hace saber al peticionario que este juzgado no cuenta con todos los expedientes digitalizados, razón por la que no es procedente tener acceso al expediente virtual, sin embargo; a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 12 de marzo de 2021, a las 4:15 p.m., o si es su deseo ponerse en contacto con la secretaría del juzgado para reprogramar la cita, para que de manera personal revise los expedientes de los cuales necesita la información.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Cancelación y Reposición de título N° 131-020.
Demandante: Orlando Antonio Beltrán Chitiva.
Demandado: Janneth Liceth Rodríguez Alarcón.
A.S.

Como quiera que obra poder otorgado por parte de la señora Janeth Lizeth Rodríguez Alarcón al Dr. José Ignacio Gómez Díaz, de conformidad con lo signado por el artículo 301 del C.G.P., téngase por notificado al prenombrado demandado por conducta concluyente.

Por secretaría procédase con la notificación personal al apoderado judicial Dr. José Ignacio Gómez Díaz del auto admisorio de la demanda y dese el traslado correspondiente de la demanda.

Se reconoce al(a) abogado(a) José Ignacio Gómez Díaz, como apoderado judicial de la demandada Lizeth Rodríguez Alarcón en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 034-2017

Demandante: María Fidelina Rodríguez y otro.

Demandado: Herederos determinados de Aura Juana Hidalgo Vda. de Guzmán y otros.

A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera no se dio cumplimiento al auto fechado 11 de septiembre de 2020, se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

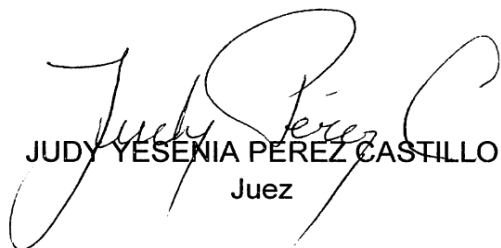
SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciase.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 076-2017.

Ejecutante: Aura Rosa Bejarano Gómez.

Ejecutado: Diana Fabiola Acosta Barbosa.

A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de dos (02) años inactivo en la secretaría del despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

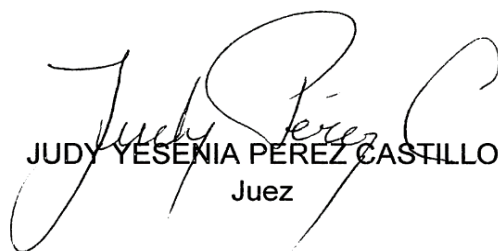
SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 120-2019.
Ejecutante: Elvia María Franco de Hidalgo.
Ejecutado: Mario Augusto Hidalgo Franco.
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de un (01) año inactivo en la secretaría del despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

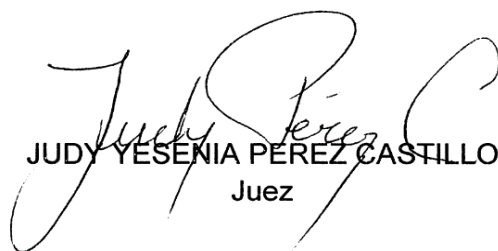
SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 178-2017.
Ejecutante: Gonzalo Cerón Cuervo.
Ejecutado: Isidro Antonio Rojas Álvarez.
A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido más de un (01) año inactivo en la secretaría del despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

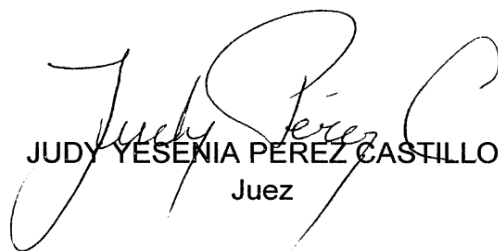
SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 010 fijado hoy 8 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría